

CONSTANCIA DE SECRETARÍA

A despacho del señor Juez, solicitud para ampliar una medida de cuentas bancarias. Queda para proveer.

Palmira V, 24 de junio de 2022

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA (V), VEINTICUATRO (24) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)
AUTO DE SUSTANCIACION No.702
RADICACION No. 2019-00442-00

Visto el anterior informe de secretaría, revisada la solicitud de medidas previas se enmarca dentro de los postulados del artículo 593 numeral 10 del C.G.P.

En tal sentido el Juzgado:

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención del dinero depositado en cuentas bancarias corrientes, ahorros, CDT's y demás operaciones a nombre de la demandada señora GUSTAVO MOLANO CESPEDES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.113.652.519, en las entidades financieras: Banco Popular, Banco Caja Social y Banco BBVA de la ciudad de Cali - Valle.

1.1- Para efectos de la medida anterior, infórmesele a los gerentes de las entidades bancarias, que deberán limitar el embargo y retención de dineros en la suma de **VEINTISÉIS MILLONES DE PESOS MCTE (\$26.000.000,00)** cantidad con la cual deberá constituir certificado de depósito y ponerlo a disposición de este Despacho dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación. Número Cuenta del Juzgado **765202041001** depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia de esta ciudad. Número de proceso judicial **76-520-40-03-001-2019-00442-00** (Artículo 593 numeral 10 del Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. **073** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **29 de junio de 2022**

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:

Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal
Juzgado Municipal

Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1ae35d414fbc67b1bc886c4fd48792cd3745fc1c14a37899c8a0e354acc203da**

Documento generado en 28/06/2022 10:26:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>